

CERTIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA No. 51-2020 PUNTO SEXTO

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: para el efecto tener a la vista el libro de Actas No. 82 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el cual se encuentra el acta No.51-2020 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte, cuyo punto sexto copiado literalmente dice:

SEXTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO DEL MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto; tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de tasas del Municipio se incluyen las tasas por servicios, el cual fue aprobado en el año dos mil tres, por lo que ya sus valores son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

1) Aprobar el siguiente:

PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE LA DEMOCRACIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS**

Artículo 1. Tasas Administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por cada solvencia municipal que se extienda (Válido por 3 meses)	Q. 25.00
2. Por cada certificación que se extienda a solicitud de parte	Q. 15.00
3. Por cada constancia de supervivencia (exonerado beneficio adulto mayor)	Q. 10.00
4. Por cada constancia de residencia	Q. 15.00
5. Por cada constancia sobre derechos municipales	Q. 15.00
6. Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales	Q. 100.00
7. Por extensión de guía de conducción de semovientes por cabeza (ganado mayor)	Q. 10.00
8. Por registro de fierro para marcar ganado	Q. 150.00
9. Por renovación de registro de fierro para marcar ganado	Q. 100.00
10. Por venta de formularios de trámite	Q. 25.00
11. Por cada fotocopia	Q. 00.50
12. Por cada declaración jurada realizada ante Secretaría Municipal	Q. 15.00
13. Por registro de pesas, y medidas, por cada uno	Q. 50.00
14. Por inscripción de derechos posesorios	Q. 50.00
15. Por inscripción de derechos de gravámenes	Q. 0.002%
16. Por Constancia de ubicación de inmueble	Q. 20.00
17. Por Constancia de ubicación geográfica	Q. 20.00
18. Por Cancelación de hipoteca sobre inmueble	Q. 15.00
19. Por Inscripción de Asociaciones Civiles (COCODE y COMITES)	Q. 25.00
20. Por emisión de Carnet a integrantes de COCODES Y COMITES	Q. 15.00
Artículo 2. Por servicios en Diligencias Administrativas.	
1. Por asignación de nomenclatura municipal	Q. 50.00
2. Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles	Q. 150.00
3. Por alineación de inmuebles, por cada metro lineal	Q. 2.00
Artículo 3. Otras Licencias.	
3.1 Por cada licencia de aprovechamiento de madera para consumo familiar	Q. 75.00
3.2 Por autorización para cerrar calles públicas principales para eventos comerciales, por día	Q. 100.00
3.3 Por acopio de materiales en vía pública por día	Q. 75.00
3.4 Licencias para Palenques por día	Q. 200.00
3.5 Por rótulos aéreos y de pared, mantas o vallas publicitarias por metro cuadrado al mes	Q. 5.00
3.6 Por Valla publicitaria de metal instaladas en vía pública de jurisdicción municipal al mes	
Por metro cuadrado al mes	Q. 15.00
3.6 Por Acopio de Materiales de Construcción por día en vía pública	Q. 25.00
3.7 Por Acopio de Materiales de construcción por mes	Q. 300.00
3.8 Por Zanjeo en vía pública para conducción de tubería agua potable y/o drenaje x metro Lineal	Q. 25.00
3.9 Por Licencias para zarabandas o fiestas	Q. 100.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:206667

CERTIFICACIÓN

3.10 Por Licencias para funcionamiento de Establecimientos abiertos al público, excepto Cantinas y similares	Q. 300.00
3.11 Por Renovación o actualización de Licencias de Establecimientos abiertos al público Excepto cantinas y similares	Q. 200.00
Artículo 4. Concesiones de Licencias de transporte Urbano.	
1. Por licencia o concesión de servicio para microbús	Q. 10,000.00
2. Por licencia o concesión de servicio para taxis	Q. 5,000.00
3. Por licencia o concesión de servicio para moto taxis	Q. 5,000.00
4. Por licencia o concesión de servicio para micro taxis	Q. 500.00
5. Por licencia o concesión de servicio para fleteros	Q. 5,000.00
6. Por renovación de licencias de transporte	Q. 500.00
7. Por constancia Municipal para autorizar nuevas líneas de servicio extraurbano requerido por la Dirección General de Transporte	Q. 500.00
8. Por autorización de servicio de buses escolares c/u	Q. 500.00
9. Por Traspaso de Líneas de Microbuses	Q. 5,000.00
10. Por Traspaso de Líneas de Taxis Automóvil y Moto Taxi	Q. 3,000.00
Artículo 5. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos. Por el servicio de extracción de basura, se cobrará a los usuarios una tasa mensual de:	
1. Servicio Domiciliar	Q. 25.00
2. Servicio Comercial (Comedores, Restaurantes)	Q. 50.00
3. Servicio Comercial (Hoteles, Colegios, Supermercados, etc)	Q. 100.00
Artículo 6. Cementerios Municipales.	
1. Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas	Q. 2,500.00
2. Por inscripción y reposición de títulos de concesión de terreno	Q. 100.00
3. Por construcción de primer nicho	Q. 150.00
4. Por cada nicho adicional	Q. 25.00
5. Por inhumación en nichos municipales, por cada año	Q. 100.00
6. Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley	Q. 25.00
7. Por inhumación en sepultura infima para pobres de solemnidad	Exonerado
8. Por Mantenimiento de Cementerio Municipal, por cada propietario de lote o predio Al año	Q. 25.00
Artículo 7. Rastro Municipal.-	
1. Por destace de ganado mayor (por cabeza)	Q. 50.00
2. Por destace de ganado menor (por cabeza)	Q. 25.00
3. Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en área de rastro, por día	Q. 25.00
4. Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en área de rastro, por día	Q. 15.00
Artículo 8. Poste Público.-	
1. Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día	Q. 25.00
2. Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día	Q. 15.00
Artículo 9. Depósito de vehículos.	
1. Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día	Q. 50.00
2. Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día	Q. 75.00
Artículo 10. Estacionamiento de vehículos.	
1. Por estacionamiento de vehículos en el parqueo municipal por hora	Q. 05.00
2. Por estacionamiento de motocicletas en el parqueo municipal por hora	Q. 05.00
Artículo 11. Parqueo.	
1. Por parqueo de taxis, moto taxis y fleteros (mensual)	Q. 200.00
2. Por parqueo de buses y microbuses urbanos (mensual)	Q. 100.00
Artículo 12. POR ESTACIONAMIENTO CON PARQUEO EXCLUSIVO PARA EXPENDIO O REPARTO AMBULANTE POR MES	
Por camión de cerveza, cada ingreso a parqueo al mes	Q. 400.00
Por camión de aguardiente cada ingreso	Q. 400.00
Por cada camión de aguas gaseosas, cada ingreso	Q. 100.00
Por cada vehículo con abarrotos, cada ingreso	Q. 50.00
Por cada vehículo con sombreros, cada ingreso	Q. 50.00
Por cada vehículo con venta de frutos, cada ingreso	Q. 20.00
Por cada vehículo con venta de helados	Q. 25.00
Por cada vehículo con venta de Embutidos	Q. 25.00
Por cada vehículo con venta de Medicina	Q. 200.00
Por cada vehículo con venta de leña	Q. 30.00
Por cada camión con frituras	Q. 0.00
Por camión de reparto de Gas propano y otros, cada ingreso	Q. 100.00
Por camión de correo (cargo expres, guatex)	Q. 200.00
Por cada camión con venta de jugos y otros, cada ingreso	Q. 100.00
Artículo 13. Arrendamiento de bienes municipales.	
Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, área urbana por mes	Q. 1,000.00
Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, área rural por mes	Q. 500.00
Por arrendamiento del salón municipal para fines educativos, culturales y deportivos, por día	Exonerado
Por arrendamiento del Salón Municipal para fines lucrativos por día	Q. 300.00
Por arrendamiento de cada silla, por veinticuatro horas	Q. 02.00
Por arrendamiento de cada mesa, por veinticuatro horas	Q. 10.00
Por arrendamiento de toldo municipal, por veinticuatro horas	Q. 50.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:206667

Por arrendamiento de locales de la Plazoleta Municipal y Salón Municipal	Q.	1,500.00
Por arrendamiento de locales del edificio municipal	Q.	1,200.00
Por arrendamiento de locales en el Mercado Municipal interior	Q.	600.00
Por arrendamiento de locales en el Mercado Municipal exterior	Q.	750.00
Por uso de los baños públicos municipales	Q.	02.00
Por cada autorización de instalación de caseta ubicada en predios municipales, por metro cuadrado, por mes	Q.	100.00
Por Arrendamiento Local Municipal para agencia Bancaria, según convenio	Q.	11,000.00
Por utilización de instalaciones deportivas (Estadio Municipal)	Q.	100.00

Artículo 14. Mercado y piso de plaza.

1. Por piso de plaza, por metro cuadrado por día	Q.	10.00
2. Por piso de plaza, por metro lineal en días de feria y bazares	Q.	100.00
3. Por piso de plaza por metro cuadrado de comercios móviles en vía pública por día	Q.	15.00

Artículo 15. Licencias de construcción.

Categorías:

1. Para vivienda
2. Para uso comercial.
3. Para uso industrial.

4. Entidades estatales y no lucrativas. Las entidades estatales y privadas de naturaleza no lucrativa están exentas del pago de la licencia, pero quedan sujetas a cumplir con disposiciones municipales relativas a alineación, presentaciones de planos, áreas de parqueo, etc.

Costo de la Obra		Categoría			
De	Hasta	1	2	3	4
0.00	Q.20,000.00	0.65%	0.50%	0.40%	Exento
Q.20,000.01	Q.50,000.00	0.75%	0.70%	0.65%	
Q.50,000.01	Q.100,000.00	0.85%	0.80%	0.75%	
Q.100,000.01	Q.200,000.00	0.95%	0.90%	0.80%	
Q.200,000.01	En adelante	1%	0.95%	0.90%	

Artículo 16. Licencias por autorización de Aparatos Reproductores de Sonido.

1. Por megáfonos mensual	Q.	50.00
2. Por equipos de sonido expuestas al público, mensual	Q.	100.00
3. Para vehículos de publicidad, por mes	Q.	75.00
4. Por aparatos de publicidad temporal, desde una hora hasta un día	Q.	20.00

Artículo 17. Licencias de Transmisión de señales.

1. Por instalación de Cabinas Telefónicas Monederas, Licencia Anual	Q.	300.00
2. Por instalación de Torre Telefónicas para uso exclusivo de la Compañía	Q.	200,000.00
3. Por instalación de Torre Telefónicas para comercialización o alquiler de servicio a otras Empresas Telefónicas.	Q.	400,000.00
4. Por instalación de postes de servicio telefónico, cable TV, servicio de Internet y energía eléctrica en la vía pública, Licencia anual	Q.	2,000.00
5. Por instalación de Antena Servicio internet, servicio	Q.	50,000.00
6. Por Cableado de Internet, fibra óptica, Energía Eléctrica, cableado telefónico Y Cableado de señal de televisión por metro lineal	Q.	5.00
7. Por autorización de Empresas de Transmisión de servicio de cable de TV.	Q.	5,000.00

Artículo 18. Concesión de Servicio de agua Potable.

1. Por servicio de 30,000 litros	Q.	10,000.00
2. Por servicio de 60,000 litros	Q.	20,000.00
3. Por exceso de cada 1,000 litros	Q.	5.00
4. Por conexión	Q.	50.00
5. Por reconexión	Q.	200.00
6. Por reparaciones	Q.	50.00
7. Canon de agua uso domiciliar, mensual	Q.	25.00
8. Canon de agua uso comercial, mensual	Q.	50.00
9. Canon de agua uso industrial, mensual	Q.	100.00

Artículo 19. Servicio de Alcantarillado.

1. Tasa administrativa por conexión de nuevo servicio	Q.	1,500.00
2. Tasa por reconexión de servicio	Q.	300.00

Artículo 20. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 incisos d),e),f) del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1. Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados no autorizado	Q.	1000.00
2. Por obstaculizar o utilizar aceras sin previa autorización, al día	Q.	50.00
3. Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	Q.	50.00
4. Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q.	100.00
5. Por estacionar vehículos en áreas prohibidas	Q.	100.00
6. Por pintarrapear paredes o muros en la vía pública	Q.	200.00
7. Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q.	600.00
8. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, cada vez	Q.	50.00
9. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q.	500.00
10. Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública	Q.	200.00

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:206667

- | | |
|---|---------------------|
| 11. Por verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal | Q. 200.00 |
| 12. Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas | Q. 500.00 |
| 13. Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa Correspondiente. | Q. 200.00 |
| 14. Por instalar rótulos sin autorización | Q. 200.00 |
| 15. Por no contar con la nomenclatura municipal | Q. 100.00 |
| 16. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada de pagar.- | |
| 17. Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo de la siguiente manera | |
| Un Trimestre | 25% sobre el saldo |
| Dos Trimestres | 50% sobre el saldo |
| Tres Trimestres | 75% sobre el saldo |
| Mas de tres trimestres | 100% sobre el saldo |

Artículo 21. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos. II) **Vigencia.** El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-III) Que se publique en el Diario Oficial el presente acuerdo.—El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de: Santiago Aminabad Molina López, Alcalde Municipal, Florencio Morales Orellana, Síndico Municipal I., Milton Ely López Villatoro, Síndico Municipal II., Oscar Santiago Ramírez Morales, Concejales Municipales I., Julio Manolo Hernández Castillo, Concejales Municipales II., Juan Carlos Palacios López, Concejales Municipales III., Rugby Ely Mérida Rivas, Concejales Municipales IV., Elva Rubí López Herrera, Concejales Municipales V. y Mauro Enrique Borrás Argueta Secretario Municipal. Están los sellos respectivos. -----
Y, para los efectos legales consiguientes, extendiendo, firmando y sellando la presente CERTIFICACIÓN, en cuatro folios de hojas útiles de papel bond con membrete de la Municipalidad, en el municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, a veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Mauro Enrique Borrás Argueta
Secretario Municipal




Visto Bueno: Santiago Aminabad Molina López
Alcalde Municipal



(206667-2)-1-febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

